



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO: CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00611-00
CUADERNO: 1 -DIGITAL**

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta los documentos que anteceden.

Téngase por agregada el documento obrante bajo los radicados 09 y s.s del expediente virtual, mediante el cual manifiesta haber notificado al demandado conforme lo dispuesto en el art. 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

PREVIO a resolver lo que corresponde, por el interesado sírvase allegar la constancia del envío de la demanda junto con los anexos, como quiera que de lo aportado solo se verifica el envío del auto admisorio y del citatorio.

De no ser posible, deberá la parte interesada, nuevamente remitir la notificación de que trata el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, adjuntando la demanda y sus anexos, junto con el auto admisorio, debidamente cotejado, por correo certificado, adjuntando la constancia del envío y la certificación de la entrega del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en la norma en comento que a la letra dice: " La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos" **subrayado del despacho**,

NOTIFIQUESE

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **104**

HOY: **11 de mayo de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria